

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2020-2-
0408-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PALPA**

PALPA-PALPA-ICA

**"CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN
LAS LEYES DE PRESUPUESTO DEL SECTOR
PÚBLICO - PERÍODOS 2018 - 2019, PARA LA OFICINA
MUNICIPAL DE ATENCIÓN CON PERSONAS CON
DISCAPACIDAD - OMAPED"**

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

18 DE NOVIEMBRE DE 2020

ICA - PERÚ



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 020-2020-2-0408-SCE

**"CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LAS LEYES DE PRESUPUESTO
DEL SECTOR PÚBLICO - PERÍODOS 2018 - 2019, PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO	
La Entidad no utilizó el presupuesto institucional para los gastos operativos, planes, programas y servicios de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad - OMAPED, en los años 2018 y 2019, afectando el logro de resultados y la promoción de mejoras en el entorno de la población discapacitada, a través de las actividades programadas por la OMAPED y las establecidas por el CONADIS.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	22
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	23
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	23
VII. APÉNDICES	23

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 020-2020-2-0408-SCE

“CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LAS LEYES DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO - PERÍODOS 2018-2019, PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED”
PERIODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Palpa, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Palpa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0408-2020-002 iniciado mediante Oficio n.º 265-2020-OCI-MPP de 1 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general: Determinar si durante los años 2018 y 2019, la Entidad dio cumplimiento a la obligatoriedad señalada en las leyes de presupuesto del sector público, tanto presupuestalmente como financieramente, de conformidad con la normativa aplicable.

Objetivo específico: Establecer si se designó de la ejecución de los presupuestos institucionales de apertura de los periodos 2018 y 2019, la cadena presupuestal para la atención a personas con discapacidad, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde al “Cumplimiento de la obligación establecida en las leyes de presupuesto del sector público – periodos 2018 – 2019, para la Oficina Municipal de Atención con Personas con Discapacidad - OMAPED”.

Alcance

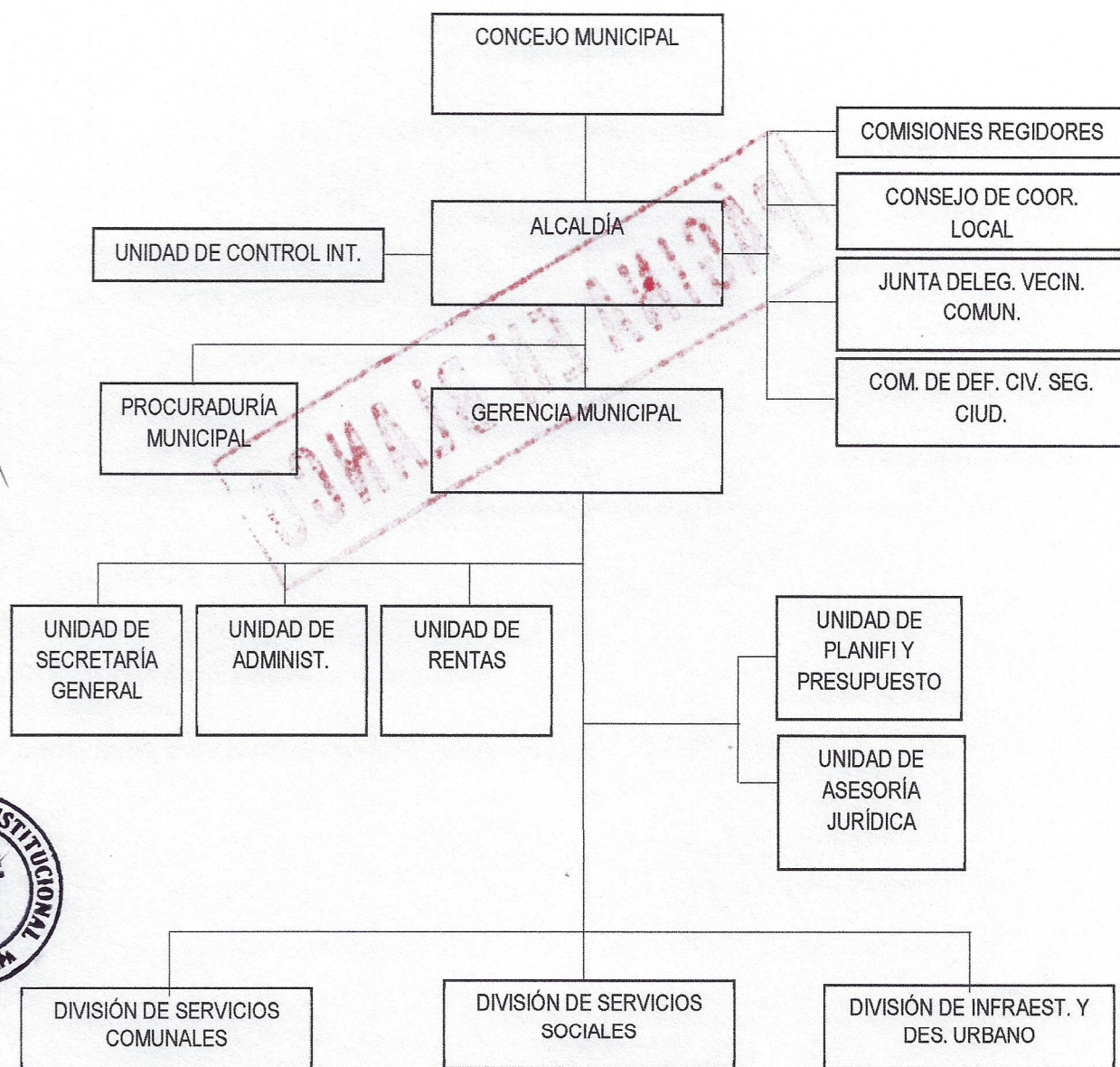
El servicio de control específico comprende el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Palpa pertenece a una entidad de nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Palpa:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Palpa, aprobado con Ordenanza n.° 069-MPP de 31 de agosto de 2010.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en el hecho con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA ENTIDAD NO UTILIZÓ EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA LOS GASTOS OPERATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED, EN LOS AÑOS 2018 Y 2019, AFECTANDO EL LOGRO DE RESULTADOS Y LA PROMOCIÓN DE MEJORAS EN EL ENTORNO DE LA POBLACIÓN DISCAPACITADA, A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA OMAPED Y LAS ESTABLECIDAS POR EL CONADIS.

Se identificó que la Municipalidad Provincial de Palpa, en adelante la "Entidad", no utilizó el presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, durante el año 2018 hasta el 0,5% y el año 2019 el 0,5%, a pesar de encontrarse obligada por ley y que el encargado de OMAPED requirió por ambos años el cumplimiento de dicha obligación.

Siendo aplicable la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2018, Ley n.° 30693, vigente desde el 1 de enero de 2018; así como, la trigésima octava disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2019, Ley n.° 30879, vigente desde el 1 de enero de 2019, los artículos 14° y 25° de la Ley General de Presupuesto, aprobado mediante Ley n.° 28411, vigente a partir del 1 de enero de 2005 y el artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019.

Asimismo, se ha contravenido lo establecido en los lineamientos para la aplicación de la trigésima octava disposición complementaria final de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 respecto a los presupuestos destinados a las Oficinas Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 038-2019-CONADIS/PRE de 31 de mayo de 2019, vigente desde el 1 de junio de 2019; así como, los lineamientos para la administración de los registros regionales y municipales de la persona con discapacidad, aprobados mediante Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE de 17 de enero de 2018.

Afectándose de este modo, el logro de resultados y la promoción de mejoras en el entorno de la población discapacitada, a través de las actividades programadas por la OMAPED y las establecidas por el CONADIS, además la situación expuesta, tuvo su origen en la inacción del personal responsable de la canalización y tramitación de la solicitud presentada en el año 2018 y el año 2019, por el encargado de OMAPED.



Los hechos que se detallan de los años 2018 y 2019, respecto al cumplimiento de la obligación establecida en las normativas de presupuesto, se describen a continuación:

1. Año 2018

En la décimo cuarta disposición complementaria final de la Ley n.° 30693, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, estableció que **“los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados a utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) (...) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción (...)”**.

Asimismo, la citada disposición señala que “Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). (...)”.

Estableciendo de este modo la obligatoriedad de la Entidad de utilizar en el año 2018 hasta el 0,5% del presupuesto institucional, para que la OMAPED cumpla con financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios, de acuerdo a la Ley n.° 29973, “Ley general de la persona con discapacidad”, que establece en su artículo 70°, las funciones que debe cumplir la OMAPED, desarrollándolo en 9 literales, de los cuales según acta de entrevista de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 3**), el encargado de la OMAPED, informó el cumplimiento parcial de las mismas, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
2018, artículo 70 de la Ley n.° 29973

Función	Acciones	Cumplió sí/no
d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.	Si bien, es de carácter nacional existen actividades programadas en el plan de trabajo 2018, presentado a la gerencia Municipal mediante Oficio n.° 001-2018-RESP.DEMUNA Y OMAPED-P.65-DSS-MPP/JAMC. de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 4), siendo: 1. Visita a los OMAPEDS distritales, con la finalidad de verificar el desenvolvimiento de cada una. 2. Organizar los clubes o asociaciones de personas discapacidad. 3. Realizar difusión de comunicados, notas de prensa, entre otros.	No



Función	Acciones	Cumplió sí/no
e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.	El encargado de OMAPED señaló que no se ha promovido y organizado procesos de carácter local en el distrito, puesto que se carece de recursos económicos. Los procesos de carácter local involucran la realización de reuniones, para tomar conocimiento de la problemática de las personas con discapacidad.	No
f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.	El encargado de OMAPED, señala que no se han desarrollado campañas de salud, campañas para la toma de conciencia, capacitación, a las personas con discapacidad, población en general ni personal de la Entidad, por falta de presupuesto.	No
g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.	El encargado, señaló que no se difundió para la certificación de discapacidad vía radial. Por tanto, esta función no se cumplió.	No

Fuente: acta de entrevista de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 3).

Asimismo, dichos cumplimientos, debieron ser comunicados por el titular del pliego y el gerente municipal a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República y en copia al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Al respecto, el 30 de enero de 2018 el encargado de OMAPED¹, mediante Informe n.º 05-2018-R DEMUNA/OMAPED/P65/DSSMPP, solicitó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa, el presupuesto para gastos operativos de OMAPED, que corresponde a la utilización de hasta el 0.5% del presupuesto de institucional para financiar gastos operativos, planes, programas y servicios, que por ley debe cumplir (Apéndice n.º 5); el cual fue recibido el 31 de enero de 2018 por la señora Ayme Yanina Alejo Escobar, jefa de Planificación y Presupuesto, como se muestra en el "REPORTE DE REGISTROS DE RECIBIDOS Y ENVIADOS"² de la Entidad (Apéndice n.º 6).

¹ Responsable, según Resolución de Alcaldía n.º 015-2009-MPP/ALC de 9 de marzo de 2009, y encargado, según Resolución de Alcaldía n.º 010-2019-ALC/MPP de 11 de enero de 2019 (Apéndice n.º 7).

² Con el Oficio n.º 040-2020-GM/MPP de 9 de marzo de 2020, el actual gerente Municipal de la Entidad remite el "REPORTE DE REGISTROS DE RECIBIDOS Y ENVIADOS", el cual muestra que el documento de OMAPED fue recibido el 31 de enero de 2018 por la Oficina de Planificación y Presupuesto, cuyo número de registro es 400. (Apéndice n.º 6).

Es así que, con Oficio n.º 169-2020-OCI-MPP de 9 de julio de 2020, remitido mediante correo electrónico de 9 de julio de 2020 a la servidora Ayme Yanina Alejo Escobar, se le solicitó que informe si generó las cadenas funcionales y de no ser así las razones, no recibéndose respuesta alguna a la fecha (**Apéndice n.º 8**).

Mediante Memorando n.º 8-2020-OCI-MPP de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 9**), se solicitó a la unidad de Planificación y Presupuesto, si en el año 2018 se priorizó el 0,5% del presupuesto institucional u modificatorias para OMAPED, el mismo que mediante Informe n.º 007-2020-MPP/PP/ERHR de 20 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 10**), señaló que, no se ha desarrollado la priorización del 0,5% del presupuesto institucional, durante el ejercicio 2018.

Con Informe n.º 059-2020-MPP/PP/ERHR de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), la unidad de Planificación y Presupuesto alcanzó el reporte SIAF, "Proceso presupuestario del año 2018, pagado vs marco presupuestal del mes de enero a diciembre", donde por la categoría presupuestal "Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto", no se muestra la existencia de actividad alguna relacionada con la discapacidad, siendo el análisis, como sigue:

- **Actividades de la categoría presupuestal asignaciones presupuestarias que no resultan en producto – 2018.**

- Mantenimiento de infraestructura pública.
- Obligaciones previsionales.
- Programa del vaso de leche.
- Programas de complementación alimentaria.

Asimismo, las actividades coinciden con la consulta amigable MEF 2018, donde no se muestra la existencia de actividad alguna relacionada con la discapacidad (**Apéndice n.º 12**).

2. Año 2019

En la trigésima octava disposición complementaria final de la Ley n.º 30879, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2019, se estableció que "los gobiernos locales y gobiernos regionales **están obligados para utilizar el 0,5%** de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) (...) a favor de la población discapacidad de su jurisdicción (...)".

Asimismo, la citada disposición señala que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendarios de culminado el año fiscal correspondiente. (...)".

Ahora bien, en el año 2019, el CONADIS³ aprobó con Resolución de Presidencia n.º 038-2019-CONADIS/PRE de 31 de mayo de 2019, los lineamientos para la aplicación de la trigésima octava disposición complementaria final de la Ley n.º 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, respecto a los presupuestos destinados a las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, por lo que por cada función establecida en el artículo 70º de la Ley General de la Persona con Discapacidad, CONADIS estableció lineamientos de acción, las cuales al preguntarle al encargado de OMAPED, a través de acta de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 3**), señaló sobre el cumplimiento de la falta de presupuesto, lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Lineamientos CONADIS y evaluación de su cumplimiento

Funciones de las OMAPED Ley n.º 29973	Lineamientos de las OMAPED Directiva n.º 002-2019-CONADIS/PRE aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 028-2019-CONADIS/PRE	Lineamientos de acciones estratégicas 2019	Evaluación del cumplimiento
b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.	B3 La Omaped promueve el diseño, formulación e implementación de programas municipales orientados a disminuir las barreras sociales hacia las personas con discapacidad.	1. Diseñar un programa local de capacitación laboral en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.	La no realización de programas locales para la capacitación laboral, la inserción laboral y la certificación, generaría que no se disminuyan las barreras sociales hacia la persona con discapacidad.
		2. Diseñar un programa local de inserción laboral en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.	
		3. Diseñar un programa local de apoyo a la certificación de la discapacidad en coordinación con la Dirección Municipal competente, la Red de Salud o quien haga sus veces a nivel local y Essalud.	

³ Ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

Funciones de las OMAPED Ley n.º 29973	Lineamientos de las OMAPED Directiva n.º 002-2019-CONADIS/PRE aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 028-2019-CONADIS/PRE	Lineamientos de acciones estratégicas 2019	Evaluación del cumplimiento
c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.	C3. La OMAPED gestionará procesos de Presupuestos Participativos exclusivos o inclusivos para personas con discapacidad, con el objetivo de fortalecer su participación ciudadana y garantizar presupuestos destinados a proyectos e iniciativas de las organizaciones de personas con discapacidad.	Establecer mecanismos de participación de las organizaciones de personas con discapacidad en los procesos de presupuesto participativo, que garantice inversiones que beneficien a las personas con discapacidad.	La no realización de presupuestos participativos exclusivos o inclusivos para personas con discapacidad generaría que no se fortalezca su participación ciudadana.
e. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.	E2. Los procesos de consulta de carácter local, deben ser sencillos, claros, oportunos y sobre todo accesible, siguiendo las siguientes etapas: La primera, difundir la propuesta, por un periodo mínimo de 30 días, para que, las organizaciones regionales de personas con discapacidad puedan analizarla y brindar aportes. La difusión puede realizarse a través de sus portales web, revistas institucionales o por cualquier otro medio que garantice su difusión colectiva.	Desarrollar procesos de consulta previos respecto a los planes, programas, proyectos y servicios que la Municipalidad diseña e implemente, garantizando la participación de las personas con discapacidad.	La no realización de procesos de consulta respecto a los planes, programas, proyectos y servicios que la Municipalidad diseña e implementa, no garantizaría la participación de las personas con discapacidad, para que así formulen sus observaciones y sugerencias.



Funciones de las OMAPED Ley n.º 29973	Lineamientos de las OMAPED Directiva n.º 002-2019-CONADIS/PRE aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 028-2019-CONADIS/PRE	Lineamientos de acciones estratégicas 2019	Evaluación del cumplimiento
	La segunda, reunirse con representantes de las personas con discapacidad. Para garantizar su participación, la Municipalidad a través de su OMAPED, debe brindar infraestructura accesible, intérpretes, documentos en braille y otros medios que faciliten la comunicación.		
	a) Finalmente, las personas con discapacidad formularán sus observaciones y sugerencias a la OMAPED.		
f) Proponer y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.	F1. Las OMAPEDS deberán programar campañas comunicacionales locales para la toma de conciencia ciudadana, en coordinación con su Gerencia/Dirección/Unidad de Comunicaciones o quien haga sus veces.	Realizar campañas comunicacionales de difusión para la promoción del respeto de los derechos de las personas con discapacidad, con especial énfasis en el acceso a los servicios públicos en igualdad de condiciones que los demás y la atención preferencial, resaltando la dignidad, capacidad y aporte a la sociedad de las personas con discapacidad.	La no realización de campañas comunicacionales para la promoción del respeto de los derechos de las personas con discapacidad, ocasionaría que no se promueva la toma de conciencia ciudadana.



Funciones de las OMAPED Ley n.º 29973	Lineamientos de las OMAPED Directiva n.º 002-2019-CONADIS/PRE aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 028-2019-CONADIS/PRE	Lineamientos de acciones estratégicas 2019	Evaluación del cumplimiento
	F2. Las campañas de sensibilización deberán estar orientadas a las personas sin discapacidad, y promoverán la disminución y eliminaciones de las barreras actitudinales que generan discapacidad en las personas, se desarrollan a través de foros, seminarios, conferencias, charlas, entre otras.	Implementar mecanismos para denunciar actos de discriminación o maltrato a personas con discapacidad de conocimiento y atención inmediata y prioritaria.	La no implementación de mecanismos para denunciar actos o maltrato a personas con discapacidad, para conocimiento y atención inmediata y prioritaria, generaría que la población se encuentre en un estado vulnerable, y que no se promueva la disminución y eliminación de barreras actitudinales de la población.
f) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios	G4. Las OMAPEDS deben realizar un empadronamiento local para identificar a las posibles personas con discapacidad, involucrando para ello a las entidades regionales involucradas en el trabajo por las personas con discapacidad.	Elaborar un plan de empadronamiento provincial o distrital para identificar a las posibles personas con discapacidad pudiendo contar para ello, con el asesoramiento del CONADIS.	La no elaboración de un plan de empadronamiento provincial o distrital, generaría que no se pueda identificar a las posibles personas con discapacidad.
i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.	I2. Las OMAPEDS supervisan el cumplimiento de la fiscalización del pase libre, trato preferencial, estacionamiento reservado y otros establecidos en materia de transporte público y accesibilidad, debiendo informar semestralmente a CONADIS.	Realizar campañas de sensibilización del pase libre, trato preferencial y estacionamiento reservado.	La no realización de campañas del pase libre, trato preferencial y estacionamiento reservado, generaría que no se sensibilice a la población el cumplimiento a favor de la población discapacitada.

Fuente: acta de entrevista de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 3).



Por lo que, se estableció la obligatoriedad de la Entidad de utilizar en el año 2019 el 0,5% del presupuesto institucional, para que la OMAPED, cumpla con financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben de realizar, a favor de la población discapacitada de su jurisdicción. Asimismo, la normativa señalada agrega que dicho cumplimiento, deben ser comunicados por el titular del pliego y el gerente municipal a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República y en copia al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), así como, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Cabe precisar, que el 7 de noviembre de 2018 con Informe n.º 040-2018-OMAPED/P65/DSSMPP, el encargado de OMAPED, presentó a la gerencia Municipal el plan de trabajo 2019 (**Apéndice n.º 13**).

Al respecto, el 29 de enero de 2019 el responsable y encargado de OMAPED, mediante Informe n.º 05-2019-R OMAPED/P65/CIAM/DSSMPP (**Apéndice n.º 14**), requirió al gerente Municipal, señor Miguel Ángel Jáuregui Garibay, "Designar el presupuesto y liquidez del 1% para OMAPED y CIAM conforme a ley" (Trigésima octava disposición complementaria de la Ley n.º 30879, establece que el 1% de OMAPED, comprende el 0,5% en gastos operativos planes y programas; así como, el 0,5% en gastos de infraestructura, reparación, etc).

Es de indicar que, dicho requerimiento fue recibido el 29 de enero de 2019 por la Gerencia Municipal de la Entidad, con expediente n.º 469, como se muestra en el reporte remitido mediante Oficio n.º 039-2020-GM/MPP de 5 de marzo de 2020 por el actual gerente Municipal, quien a la vez comunicó al Órgano de Control Institucional que el requerimiento efectuado por el encargado de OMAPED, fue archivado, puesto que no se realizó el trámite correspondiente, agregando que el gerente Municipal a cargo era el señor Miguel Ángel Jáuregui Garibay (**Apéndice n.º 15**).

Asimismo, mediante Oficio n.º 040-2020-GM/MPP de 9 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 6**), el gerente Municipal, agrega que se hizo la búsqueda en los archivos "memorándum de Gerencia" del año 2019, no encontrándose ningún documento de derivación. De igual forma, la unidad de Planificación y Presupuesto, a través de Informe n.º 059-2020-MPP/PP/ERHR de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), agrega que, de la búsqueda efectuada en la oficina, no se ubicó el Informe n.º 05-2019-R OMAPED/P65/CIAM/DSSMPP de 29 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 15**).

Es así, que mediante Memorando n.º 9-2020-OCI-MPP de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 16**), se solicitó a la unidad de Planificación y Presupuesto, si en el año 2019 se priorizó el 0,5% del presupuesto institucional u modificatorias para financiar gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las OMAPED, emitiendo respuesta con Informe n.º 007-2020-MPP/PP/ERHR de 20 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 10**), señalando que durante el ejercicio 2019, no se ha desarrollado la priorización del 0,5% del presupuesto institucional.

Con Informe n.º 059-2020-MPP/PP/ERHR de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), la unidad de Planificación y Presupuesto alcanzó los reportes SIAF, "Proceso presupuestario del año 2019, pagado vs marco presupuestal del mes de enero a diciembre", donde por la categoría presupuestal "Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto", no se muestra la existencia de actividad alguna relacionada con la discapacidad, siendo el análisis, como sigue:

- **Actividades de la categoría presupuestal asignaciones presupuestarias que no resultan en producto – 2019.**

- Apoyo a las beneficencias.
- Mantenimiento de infraestructura pública.
- Obligaciones previsionales.
- Programa del vaso de leche.
- Programas de complementación alimentaria.

Asimismo, las actividades coinciden con la consulta amigable MEF 2019, no se muestra la existencia de actividad alguna relacionada con la discapacidad (**Apéndice n.º 12**).

Es decir, respecto a los años 2018 y 2019, en el reporte SIAF alcanzado, no se muestra ejecución financiera, pagado, como la creación de la actividad presupuestalmente, por el marco, para la utilización de hasta y el 0,5% del presupuesto institucional para la OMAPED, hecho que es confirmado por la unidad de tesorería, quien mediante Informe n.º 019-2020-SNMC-T/MPP de 2 de junio de 2020, detalla que habiendo procedido a recopilar información de los gastos a favor de OMAPED, por los años 2018 y 2019, no encontró ningún concepto de gasto realizado para la OMAPED (**Apéndice n.º 17**).

Además, con Informe n.º 012-2020-MPP/PP/ERHR de 26 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 18**), la unidad de Planificación y Presupuesto, señala que los importes resultantes de la aplicación de hasta el 0,5% (2018) y el 0,5% (2019) del presupuesto institucional, debieron ser:

Cuadro n.º 3
Importes resultantes de la aplicación del 0,5%

2018	2019
S/ 2 511 136,00 x 0,5% = S/ 12 555,68 Es decir, que debió ser desde S/ 0,10 soles hasta S/ 12 555,68.	S/ 5 891 147,00 x 0,5% = S/ 29 455,74

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 249-2017-MPP/ALC de 29 de diciembre de 2017 que aprueba Presupuesto Institucional de Apertura 2018 y Resolución de Alcaldía n.º 245-2018-MPP/ALC de 27 de diciembre de 2018 que aprueba Presupuesto Institucional de Apertura 2019, adjunta en copia simple las resoluciones y consulta amigable mensual – transparencia económica. (**Apéndice n.º 19**).

La Resolución de Presidencia n.º 038-2019-CONADIS/PRE de 31 de mayo de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la aplicación de la trigésima octava disposición complementaria final de la Ley n.º 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, respecto a los presupuestos destinados a las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED", detalla en su numeral 5.4.2, "Destino del presupuesto", que el cálculo se realiza teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional de Apertura 2019 por toda fuente otorgada a los gobiernos regionales y municipales. Asimismo, la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley n.º 30693, por el año 2018, establece que hasta el 0,5% obligado a utilizarse corresponde al presupuesto institucional, no haciendo discriminación alguna, respecto a la fuente, por lo que comprende a su totalidad.

Asimismo, con Informe n.° 007-2020-MPP/PP/ERHR de 20 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 10**), el jefe de Planificación y Presupuesto, señaló que, durante los años 2018 y 2019, no se ha desarrollado la priorización del 0,5% del presupuesto institucional.

Por otro lado, respecto a la remisión del Informe a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, con copia al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), del cumplimiento de las obligaciones detalladas en las leyes de presupuesto n.°s 30693 y 30879, con Oficio n.° 048-2020-GM/MPP de 29 de mayo de 2020, el Gerente Municipal señaló que en el archivo de la municipalidad no se ha encontrado ningún documento en físico sobre la remisión de dicha documentación a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República de los años 2017 y 2018. Asimismo, a través de Oficio n.° 050-2020-GM/MPP de 29 de mayo de 2020, el gerente Municipal, comunicó que la secretaria general, durante el año 2019 no ha encontrado ninguna comunicación a la comisión de inclusión social y discapacidad; así como, a la comisión de presupuesto y cuenta general de la república (**Apéndice n.° 20**).

En ese sentido, en el año 2018, la jefa de Planificación y Presupuesto, señora Ayme Yanina Alejo Escobar, y en el año 2019, el señor Miguel Ángel Jáuregui Garibay, omitieron canalizar los requerimientos de la OMAPED, para así la utilización de hasta y el 0,5% del presupuesto institucional.

Más aún, que con Informe n.° 040-2018-OMAPED/P65/DSSMPP de 7 de noviembre de 2018, el encargado de OMAPED, presentó a la gerencia Municipal el plan de trabajo 2019 (**Apéndice n.° 13**), señalando la existencia de un cumplimiento parcial, siendo como sigue:

Cuadro n.° 4
Plan de trabajo 2019

Actividades	Sí	No
1. Inscripción en la ficha de registro del vecino con discapacidad del distrito, para conocer sus necesidades y poder desarrollar acciones a favor de su bienestar.		X
2. Promoción de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la difusión, sensibilización y capacitación.		X
3. Tramitar la inscripción ante CONADIS para la obtención del carnet de discapacidad y el registro en el padrón nacional de las personas con discapacidad del estado peruano.	X	
4. Promueve actividades recreativas para las personas que genere la inclusión de los mismos.		X
5. Técnicas.		
a) Visitas domiciliarias, hospitalarias.		X
b) Atención individualizada.	X	
c) Entrevistas.		X
d) Atención de casos sociales.		X
e) Monitoreo y evaluación de actividades.		X
6. Promoción.		
a) Sensibilización a las autoridades, comunidad, personas con discapacidad y familiares.		X
b) Difusión, asesoría e información para participar con igualdad de oportunidades en nuestra sociedad.		X

Actividades	Sí	No
7. Gestión.		
a) Convocar a las asociaciones de personas con discapacidad del distrito.		X
b) Establecer alianzas y/o convenios con las instituciones públicas y privadas del distrito – provincia – región.		X
c) Conformación de voluntariado y grupo de apoyo.		X
d) Coordinación con hospitales especializados en atención a personas con discapacidad para campañas médicas en el distrito.		X

Fuente: Informe n.° 040-2018-OMAPED/P65/DSSMPP de 7 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 13).

Según Informe n.° 023-2020-R/OMAPED/P65/CIAM/DSS-MPP recibido el 26 de mayo de 2020, el encargado de OMAPED remitió el empadronamiento del distrito de Palpa, en el cual se muestra que la Entidad cuenta con un empadronamiento de 274 personas (Apéndice n.° 21), no obstante, según correo electrónico de 10 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 22), alcanzado por el coordinador regional de CONADIS Ica, que adjunta el Oficio n.° 039-2020-CONADIS/UCR/CCR-ICA (Apéndice n.° 15), se encontraría pendiente de confirmar 314 personas.

Además, el encargado de OMAPED señaló que la Entidad no cuenta con registro municipal de personas con discapacidad, sino con un empadronamiento que corresponde al año 2014, según consta en el acta de entrevista de 11 de junio de 2020 (Apéndice n.° 23). Asimismo, que respecto al parque informático establecido en el anexo n.° 4 de la directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la administración de los registros regionales y municipales de la persona con discapacidad"⁴, la OMAPED no se encuentra equipada, según se detalla:

Cuadro n.° 5
Parque informático – registro municipal

Hardware	Sí	No
Computadora		
Procesador Intel Pentium 4 de 2.3 GHz o superior.		
Memoria RAM 04 Gb o superior.		X
Almacenamiento 500 Gb o superior		
Conectividad USB 2.0 y Ethernet 10/100.		
Licenciado del sistema operativo ¹ y aplicativo de ofimática		
Escáner/impresora		
Velocidad de impresión negro 33ppm.		
Manejo de papel A4, A5, carta.		
Conectividad USB 2.0, WI FI y Ethernet 10/100.		
Velocidad de copiado hasta 30 cpm.		
Resolución de escaneo 1200 dpi.		
Digitalización en color.		
Formato de archivos digitalizados en PDF, JPG, PNG.		
Software	Sí	No
Licencias		X

⁴ Aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE de 17 de enero de 2018, señala en su numeral 5.4, "Administración del registro regional y del registro municipal".

Hardware	Sí	No
Los equipos informáticos para la implementación de los registros cuentan con licencias para el uso de los sistemas operativos y aplicaciones.		
Software para edición de fotos Aplicación o programa que permita editar y ajustar la resolución de las fotos de las personas con discapacidad para la emisión del carnet de inscripción.		X
Conexión Internet Ancho de banda mínimo de 2 megabits por segundo (Mbps) para soportar la interconexión con el sistema informático del Registro Nacional.		X

Fuente: acta de entrevista de 11 de junio de 2020 (Apéndice n.º 23).

En ese sentido, en el año 2018, la jefa de Planificación y Presupuesto, señora Ayme Yanina Alejo Escobar, y en el año 2019, el señor Miguel Ángel Jáuregui Garibay, omitieron con canalizar y/o dar trámite a los requerimientos de la OMAPED, para así la utilización de hasta y el 0,5% del presupuesto institucional, pese a los requerimientos efectuados por el encargado de OMAPED y estar obligados según ley.

Es aplicable a los hechos expuestos la normativa siguiente:

- **Ley General de Presupuesto- Ley n.º 28411, vigente a partir del 1 de enero de 2005, señala:**

Artículo XIV: Principio de Programación Multianual

El Proceso Presupuestario debe orientarse por el logro de resultados a favor de la población, en una perspectiva multianual, y según las prioridades establecidas en los Planes Estratégicos Nacionales, Sectoriales, Institucionales y en los Planes de Desarrollo Concertado. (...)

Artículo 25.- La Fase de Ejecución Presupuestaria

La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos.

- **Décima cuarta disposición final complementaria de la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2018, Ley n.º 30693, vigente desde el 1 de enero de 2018, indica:**

"DÉCIMA CUARTA. (...) Asimismo, los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción." (Subrayado es nuestro).

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.º 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, detalla:**

Artículo 2. Principios



2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. (...).

Artículo 33. Ejecución Presupuestaria

La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

- Trigesima octava disposición final complementaria de la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2019, Ley n.º 30879, vigente desde el 1 de enero de 2019, detalla:

"TRIGÉSIMA OCTAVA. (...) Asimismo, los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción". (Subrayado es nuestro).

- Lineamientos para la aplicación de la trigesima octava disposición complementaria final de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 respecto a los presupuestos destinados a las Oficinas Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 038-2019-CONADIS/PRE de 31 de mayo de 2019, vigente desde el 1 de junio de 2019, que detalla:

"Los gobiernos regionales y municipalidades disponen que el 0,5% de su presupuesto institucional sea utilizado para financiar gastos operativos, planes, programas y servicios que deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED).

El cálculo se realiza teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional de Apertura 2019 por toda fuente otorgada a los gobiernos regionales y municipalidades"

Anexo n.º 2, "Matriz de acciones estratégicas 2019 de las OMAPED alineadas a sus funciones y lineamientos de intervención".

- Lineamientos para la administración de los registros regionales y municipales de la persona con discapacidad", aprobados mediante Directiva n.º 001-2018-CONADIS/PRE, Resolución de Presidencia n.º 004-2018-CONADIS/PRE de 17 de enero de 2018, que señala:

5.4. Administración del registro regional y del registro municipal



"(...) El registro municipal tendrá como fin brindar información al Registro Regional y este a su vez remitirá al Registro Nacional (...)"

Afectándose, de este modo el logro de resultados y la promoción de mejoras en el entorno de la población discapacitada, a través de las actividades programadas por la OMAPED y las establecidas por el CONADIS, considerando los principios de programación multianual y de orientación a la población, establecidos en la normativa que regula el sistema nacional de presupuesto, por los años 2018 y 2019.

Teniendo su origen en la inacción del personal responsable de la canalización y tramitación de la solicitud presentada en el año 2018, señora Ayme Yanina Alejo Escobar⁵ y en el año 2019, señor Miguel Ángel Jáuregui Garibay⁶, por el encargado de OMAPED.

El 28 de octubre de 2020, se comunicó el pliego de hechos a la señora Ayme Yanina Alejo Escobar, a través de cédula de comunicación n.º 1-2020-OCI-MPP y al señor Miguel Ángel Jáuregui Garibay, mediante correo electrónico de 28 de octubre de 2020, adjuntándole la cédula de comunicación n.º 2-2020-OCI-MPP, el pliego de hechos, el motivo de la comunicación y los apéndices digitalizados, confirmando el recibido el 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 24**).

La señora Ayme Yanina Alejo Escobar, presentó sus comentarios de forma documentada, a través de correo electrónico de 6 de noviembre de 2020, adjuntando la Carta n.º 001-2020-AYAE, habiendo solicitado ampliación de plazo a través de correo electrónico de 4 de noviembre de 2020 por 2 días hábiles, conforme se detalla en el **apéndice n.º 25** del Informe de Control Específico, respecto al pliego de hechos comunicado. Asimismo, el señor Miguel Ángel Jáuregui Garibay, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios y documentos presentados, concluyéndose que la señora Ayme Yanina Alejo Escobar, no desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, forma parte del **apéndice n.º 26** del Informe de Control Específico.

Ayme Yanina Alejo Escobar, identificada con DNI n.º 42047362, contratada mediante contrato de servicios profesionales y contrato de servicios, como profesional en administración para ejercer labores en la jefatura de Planificación y Presupuesto⁷, también como encargada de la gerencia de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, según contratos de 3 de enero, 2 de abril.

⁵ Contratada mediante contratos de servicios profesionales de 3 de enero y 2 de abril de 2018. Contrato de servicios de 2 de mayo, 1 de agosto y 2 de noviembre de 2018, que comprendió el periodo del 3 de enero al 31 de diciembre de 2018. (**Apéndice n.º 27**).

⁶ Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MPP de 2 de enero de 2019, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS, según contrato de 2 de enero de 2019 y culminada su labor mediante Resolución de Alcaldía n.º 0143-2019-MPP/ALC de 4 de junio de 2019. Contratado mediante contrato administrativo de servicios de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 27**).

Según informes de actividades, emitidos por la servidora, Ayme Yanina Alejo Escobar, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, mayo y del mes de julio a diciembre de 2018, en donde firma como jefa de Planificación y Presupuesto (Informe n.ºs 007, 021, 029, 054, 071, 087, 0102, 111, 123 y 135-2018-PP/MPP de 24 de enero de 2018, de 26 de febrero de 2018, de 23 de marzo de 2018, de 23 de mayo de 2018, de 20 de julio de 2018, de 22 de agosto de 2018, de 25 de septiembre de 2018, de 23 de octubre de 2018, de 22 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018) (**Apéndice n.º 28**).



2 de mayo, 1 de agosto y 2 de noviembre de 2018, que comprendió el periodo de 3 de enero al 31 de diciembre de 2018, habiéndosele comunicado el pliego de hechos a través de cédula de comunicación n.º 1-2020-OCI-MPP de 28 de octubre de 2020, otorgándosele el plazo de 5 días hábiles de lo cual solicitó ampliación de plazo por 2 días hábiles a través de correo electrónico de 4 de noviembre de 2020. Presentó sus comentarios a través de correo electrónico de 6 de noviembre de 2020, donde adjuntó la Carta n.º 001-2020-AYAE, estando dentro del plazo.

Cuyo comentario referido a la programación presupuestal, no es correspondiente, puesto que en el pliego de hechos y el motivo de la comunicación no se cuestionó la no programación presupuestal, sino la no canalización del requerimiento recibido por la servidora, Informe n.º 05-2018-R.DEMUNA/OMAPED/P65/DSSMPP de 30 de enero de 2018, por parte del encargado de la OMAPED, para así también su coordinación, considerando que durante el año 2018, el artículo 25º, "La fase de ejecución presupuestaria" de la Ley General de Presupuesto, Ley n.º 28411, vigente desde el 1 de enero de 2005, comprende que la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y sus modificaciones, siendo que el mismo inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año, periodo en el que se perciben ingresos y se atienden obligaciones.

De igual forma, respecto al comentario de su participación en el año 2019, el mismo no se encuentra relacionado al motivo de la comunicación del pliego de hechos (**Apéndice n.º 24**), en el cual se detalla que es a razón de haber recibido el Informe n.º 05-2018-R.DEMUNA/OMAPED/P65/DSSMPP de 30 de enero de 2018, del encargado de la OMAPED, más no del Informe n.º 05-2019-R OMAPED/P65/CIAM/DSSMPP de 29 de enero de 2019.

Sobre lo indicado por la servidora en relación a que en el Informe n.º 05-2018-R DEMUNA/OMAPED/P654/DSSMPP de 30 de enero de 2018, no se aprecia ningún presupuesto ni requerimiento para realizar alguna modificación presupuestal por parte del encargado de la OMAPED, y que cuando estuvo a cargo de la gerencia de Planificación y Presupuesto no realizó ninguna negativa de disponibilidad presupuestal debido a que por ley ya cuentan con presupuesto, debiendo el área encargada de realizar sus actividades en beneficio de OMAPEDS y CIAM, se determina que lo señalado no modifica su omisión en la canalización del requerimiento, a razón que el encargado de la OMAPED, a través de Informe n.º 05-2018-R DEMUNA/OMAPED/P654/DSSMPP de 30 de enero de 2018, requirió el 0,5% del presupuesto institucional, el cual como se detalla en el pliego de hechos, corresponde desde S/ 0,10 hasta S/ 12 555,68 (Presupuesto Institucional de Apertura 2018 de S/ 2 511 136,00, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 249-2017-MPP/ALC de 29 de diciembre de 2017), conforme a la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley n.º 30693, indicando que es para el financiamiento de gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley debe realizar la oficina, por lo que lo versado por la servidora Ayme Yanina Alejo Escobar, carece de sustento, puesto que la solicitud del responsable contempla los conceptos que cuestiona (presupuesto y requerimiento).

Asimismo, con Informe n.º 007-2020-MPP/PP/ERHR de 20 de febrero de 2020, el jefe de Planificación y Presupuesto, señaló que durante el ejercicio 2018, no se ha desarrollado la priorización del 0,5% del presupuesto institucional, donde es de indicar, que la servidora reconoce la posibilidad de realizar modificaciones presupuestales en el año, sin embargo, no sustenta los motivos de la no realización del mismo, ante la existencia de un pedido.

Por último, en cuanto a la captura de pantalla del producto/proyecto, "Prevención y manejo de condiciones secundarias de salud en personas con discapacidad", el mismo no es correspondiente al cumplimiento de la obligatoriedad establecida en la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, respecto al financiamiento de hasta el 0,5% del presupuesto institucional, para la atención de gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS), siendo que corresponde a la Ley n.º 29973, ley general de la persona con discapacidad. Asimismo, es de indicar que a través de Informe n.º 019-2020-SNMC-T/MPP de 2 de junio de 2020, la tesorera de la Municipalidad Provincial de Palpa, informó que por el año 2018 no encontró ningún concepto de gasto realizado para la OMAPED.

En ese sentido, su actuación no fue acorde a lo establecido en la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2018, Ley n.º 30693, vigente desde el 1 de enero de 2018, que establece la obligatoriedad de utilización de hasta el 0,5% del presupuesto institucional.

Estableciéndose el incumplimiento de su deber funcional como profesional en administración para ejercer labores en la jefatura de Planificación y Presupuesto⁸, como también encargada de la gerencia de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, según lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2º de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, que señala lo siguiente: "(...) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria⁹(...)". Y el literal c) del artículo 3º de la citada Directiva que establece: "(...) c) Coordinar con las dependencias respectivas en el pliego para que, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios de las unidades ejecutoras y unidades operativas, según corresponda, se verifique la disponibilidad de los insumos en el pliego. (...)".

Asimismo, incumpliendo su deber funcional establecido en el literal h) del artículo 26º del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Palpa, aprobado por Ordenanza n.º 069-MPP de 31 de agosto de 2010 (**Apéndice n.º 29**): "(...) h) Formular y actualizar los diversos documentos de gestión institucional (...)", y en los literales a), b) y q) del artículo 27º del Manual de Organización y Funciones de la entidad: "(...) a) Coordinar y conducir la formulación y evaluación del proceso presupuestario, de conformidad a las leyes vigentes sobre el Sistema Presupuestario. b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y directivas de las diversas fases del Sistema Presupuestario. q) Velar por el estricto cumplimiento de las normas, los planes, programas y proyectos. (...)".

Es así, que se ha efectuado la evaluación del comentario, concluyéndose que no se desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos.

⁸ Según informes de actividades, emitidos por la servidora. Ayme Yanina Alejo Escobar, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, mayo y del mes de julio a diciembre de 2018, en donde firma como jefa de Planificación y Presupuesto.

⁹ Subrayado es nuestro.

Miguel Ángel Jáuregui Garibay, identificado con DNI n.º 21459930, designado como gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Palpa, mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MPP de 2 de enero de 2019, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, según contrato de 2 de enero de 2019 y culminada su labor mediante Resolución de Alcaldía n.º 0143-2019-MPP/ALC de 4 de junio de 2019; quien recibió el Informe n.º 05-2019-R OMAPED/P65/CIAM/DSSMPP de 29 de enero de 2019, del encargado de OMAPED, en el cual solicita *“Designar el presupuesto y liquidez del 1% para OMAPED y CIAM conforme a ley”* (Trigésima octava disposición complementaria de la Ley n.º 30879, establece que el 1% de OMAPED, comprende el 0,5% en gastos operativos planes y programas; así como, el 0,5% en gastos de infraestructura, reparación, etc), y omitió realizar la derivación a Planificación y Presupuesto, para su trámite.

El servidor, a la fecha de emisión del presente informe, no ha alcanzado sus comentarios u aclaraciones de la comunicación realizada el 28 de octubre de 2020, a través de correo electrónico, el pliego de hechos, el motivo de la comunicación y los apéndices digitalizados, confirmando el recibido el 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 24**).

Incumplió su función detallada en el artículo 23º literal a) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Palpa, aprobado con Ordenanza n.º 069-MPP de 31 de agosto de 2010 (**Apéndice n.º 29**), el cual señala:

“(…) LA GERENCIA MUNICIPAL. Tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales:

- a) *Dirigir, organizar, evaluar y controlar¹⁰ el funcionamiento del ente administrativo de la Municipalidad Provincial de Palpa, de acuerdo a las políticas, normas y disposiciones legales. (...)”*

Y en el artículo 17º literal d) del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Palpa, aprobado con Ordenanza n.º 069-MPP de 31 de agosto de 2010 el cual a la letra dice:

“(…) Funciones Específicas:

- d) *Controlar¹¹ y evaluar la Gestión Administrativa y los servicios municipales que se cumplen y prestan, a través de cada una de las Unidades y Divisiones que conformen la Municipalidad, así como controlar y evaluar todo el personal administrativo. (...)”*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad “La Entidad no utilizó el presupuesto institucional para los gastos operativos, planes, programas y servicios de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad - OMAPED, en los años 2018 y 2019, afectando el logro de resultados y la promoción de mejoras en el entorno de la población discapacitada, a través de las actividades programadas por la OMAPED y las establecidas por el CONADIS”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.



¹⁰ Subrayado es nuestro.

¹¹ Subrayado es nuestro.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Palpa, se formula la conclusión siguiente:

Se determina, que la profesional en administración que ejerció labores en la jefatura de Planificación y Presupuesto y también como encargada de la gerencia de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, no canalizó y/o coordinó el requerimiento efectuado por el encargado de la OMAPED, Informe n.º 05-2018-R DEMUNA/OMAPED/P65/DSSMPP de 30 de enero de 2018, contraviniendo la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2018, Ley n.º 30693, vigente desde el 1 de enero de 2018. Asimismo, el gerente Municipal, tampoco canalizó y/o dio trámite al Informe n.º 05-2019-R OMAPED/P65/CIAM/DSSMPP de 29 de enero de 2019.

Afectándose, de este modo el logro de resultados y la promoción de mejoras en el entorno de la población discapacitada, a través de las actividades programadas por la OMAPED y las establecidas por el CONADIS, considerando los principios de programación multianual y de orientación a la población, establecidos en la normativa que regula el sistema nacional de presupuesto, por los años 2018 y 2019. **(Irregularidad n.º 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad, alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa:

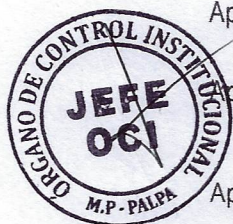
Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Palpa comprendidos en el hecho irregular "La Entidad no utilizó el presupuesto institucional para los gastos operativos, planes, programas y servicios de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad - OMAPED, en los años 2018 y 2019, afectando el logro de resultados y la promoción de mejoras en el entorno de la población discapacitada, a través de las actividades programadas por la OMAPED y las establecidas por el CONADIS" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

APÉNDICES

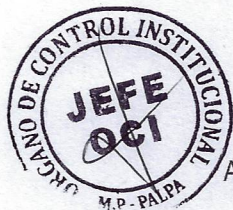
Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares, en original.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa, en original.

- Apéndice n.º 3: Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 5 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 001-2018-RESP.DEMUNA Y OMAPED-P.65-DSS-MPP/JAMC. de 3 de enero de 2018 que adjunta fotocopia autenticada del Plan Anual de Trabajo 2018 - OMAPED.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del Informe n.º 05-2018-R DEMUNA/OMAPED/P65/DSSMPP de 30 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de Oficio n.º 040-2020-GM/MPP de 9 de marzo de 2020 que adjunta fotocopia autenticada del Reporte de Registros Recibidos y Enviados.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 015-2009-MPP/ALC de 9 de marzo de 2009 y la Resolución de Alcaldía n.º 010-2019-ALC/MPP de 11 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 169-2020-OCI-MPP de 9 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del Memorando n.º 8-2020-OCI-MPP de 5 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del Informe n.º 007-2020-MPP/PP/ERHR de 20 de febrero de 2020 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del Informe n.º 059-2020-MPP/PP/ERHR de 7 de octubre de 2020 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 12: Fotocopias simples del Reporte de la Plataforma de Transparencia Económica, Consulta Amigable MEF - Consulta de ejecución del gasto (mensual), del año 2018 y 2019.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada del Informe n.º 040-2018-OMAPED/P65/DSSMPP de 7 de noviembre de 2018 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del Informe n.º 05-2019-R OMAPED/P65/CIAM/DSSMPP recibido el 29 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 039-2020-GM/MPP de 5 de marzo de 2020 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada del Memorando n.º 9-2020-OCI-MPP de 5 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del Informe n.º 019-2020-SNMC-T/MPP de 2 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada del Informe n.º 012-2020-MPP/PP/ERHR de 26 de febrero de 2020.

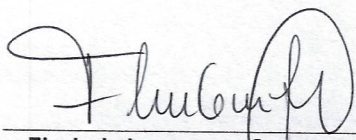


- Apéndice n.º 19: Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 249-2017-MPP/ALC de 29 de diciembre de 2017 y de la Resolución de Alcaldía n.º 245-2018-MPP/ALC de 27 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 048-2020-GM/MPP de 29 de mayo de 2020 y del Oficio n.º 050-2020-GM/MPP de 29 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del Informe n.º 23-2020-R/OMAPED/P65/CIAM/DSS-MPP recibido el 26 de mayo de 2020 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia simple del correo electrónico de 10 de agosto de 2020, emitido por el señor Elías José Ramírez Santos, coordinador regional del centro de coordinación regional de Ica y documentación adjunta en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 11 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 24: Fotocopias autenticadas de la cédula de comunicación n.º 1-2020-OCI-MPP de 28 de octubre de 2020 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
Fotocopias autenticadas de la cédula de comunicación n.º 2-2020-OCI-MPP de 28 de octubre de 2020 y documentación adjunta en fotocopia autenticada y simple.
- Apéndice n.º 25: Fotocopia simple de correo electrónico de 6 de noviembre de 2020, que tiene como asunto Remito Comentarios Cédula de Comunicación n.º 1-2020-OCI-MPP y documentación adjunta en fotocopia simple.
- Apéndice n.º 26: Evaluación de comentarios efectuada por la comisión, en original.
- Apéndice n.º 27: Fotocopias autenticadas de los contratos de servicios profesionales de 3 de enero y 2 de abril de 2018, de la señora Ayme Yanina Alejo Escobar.
Fotocopias autenticadas de los contratos de servicios de 2 de mayo, 1 de agosto y 2 de noviembre de 2018 de la señora Ayme Yanina Alejo Escobar.
Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MPP de 2 de enero de 2019 y de la Resolución de Alcaldía n.º 0143-2019-MPP/ALC de 4 de junio de 2019.
Fotocopia autenticada del contrato de administración de servicios de 2 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada del Informe n.º 007-2018-PP/MPP de 24 de enero de 2018 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.

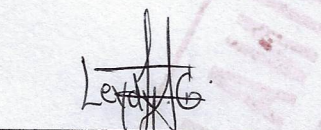


Apéndice n.º 29 Fotocopias autenticadas de la Ordenanza n.º 069-MPP de 31 de agosto de 2010, que aprueba los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Palpa y y documentación adjunta en fotocopia autenticada.

Palpa, 18 de noviembre de 2020.


Florinda Imasumac Guerrero Heredia
Supervisora de la Comisión de Control

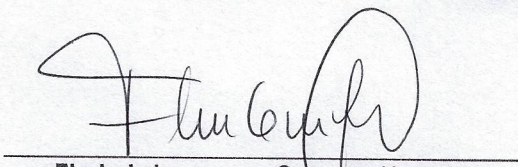

Grethel Grace Martensen Guillen
Jefa de la Comisión de Control


Leydy Guadalupe López Jáuregui
Abogada de la Comisión de Control

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Palpa que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Palpa, 18 de noviembre de 2020.


Florinda Imasumac Guerrero Heredia
Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Palpa



APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Ayme Yanina Alejo Escobar	42047362	Profesional en administración para ejercer labores en la jefatura de Planificación y Presupuesto y, encargada de la gerencia de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI	03/01/2018	31/12/2018	Contrato de servicios profesionales Contrato de servicios (locación)		La entidad no utilizó el presupuesto institucional para los gastos operativos, planes, programas y servicios de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad - OMAPED, en los años 2018 y 2019, afectando el logro de resultados y la promoción de mejoras en el entorno de la población discapacitada, a través de las actividades programadas por la OMAPED y las establecidas por el CONADIS.			X
2	Miguel Ángel Jáuregui Garibay	21461022	Gerente Municipal	02/01/2019	04/06/2019	Contrato Administrativo de servicios					X



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Palpa, 24 de noviembre de 2020

OFICIO N° 339-2020-OCI-MPP

Señor
José Luis Montaña Yarasca
Alcalde
Municipalidad Provincial de Palpa
Portal de Escribanos n.°s 143-145
Palpa/Palpa/Ica



ASUNTO : Remite Informe del Servicio de Control Específico n.° 020-2020-2-0408-SCE, Administrativo.

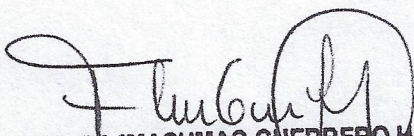
REF. : a) Oficio n.° 265-2020-OCI-MPP de 1 de octubre de 2020
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Cumplimiento de la obligación establecida en las leyes de presupuesto del sector público - períodos 2018-2019, para la oficina municipal de atención con personas con discapacidad - OMAPED".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Administrativo n.° 020-2020-2-0408, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en el hecho con evidencias de irregularidad, respecto de la cual se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


FLORINDA IMASUMAC GUERRERO HEREDIA
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

FIGH/GGMMG

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"